



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio veintiocho de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Ejecutado	AKMIOS S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2022-00088-00
Asunto	RETIRO DEMANDA

En escrito allegado a través de correo electrónico a la cuenta de este Despacho, el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda, por cuanto ha librado mandamiento ejecutivo ni se han decretado medidas cautelares.

Precisa el Despacho que el artículo 92 inciso 1 del CGP dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, figura que se torna improcedente con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022, puesto que el artículo 6 indica que la demanda y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos.

Sin embargo, para mejor proveer, se dispondrá la remisión de la misma y sus anexos al correo electrónico del abogado demandante, dejándose constancia de tal hecho en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e434815340516912957169a297373761ba455b50db315873e00e4d6dc153b77**

Documento generado en 28/07/2022 02:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>